

SGSTI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 358 -2018

24 OCT. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, la Hoja de Trámite N° 7493-2018 de fecha 20 de setiembre de 2018, presentado por los trabajadores de servicios comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728: (i) Modesto Martínez Escobar; (ii) Margarita Asunción Alva Sabuco; (iii) Telmo Dávila Vásquez; iv) Lucy Huamani Bellido; v) Pedro Atilio Merejildo Rodríguez; vi) Alfredo César Otori Sehuincha; vii) Marcelino Ore Callahua; y, viii) Isaac Acuña Boleje; sobre devolución de descuento por planilla de S/ 100 correspondiente al mes de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, los recurrentes solicitan la devolución del descuento por planilla ascendente a S/ 100 en el mes de agosto de 2018, efectuado a los afiliados al SUTSERP que no asistieron al plantón de protesta laboral realizado el día 17 de julio de 2018 aduciendo que dicho descuento deviene en arbitrario, al no haberse respetado el debido procedimiento, entre otros;

Que, al respecto, corresponde señalar que los solicitantes son trabajadores de servicios pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, afiliados al SUTSERP, quienes se rigen por su estatuto y las decisiones que tome su asamblea general, siendo de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil, en lo que fuere pertinente;

Que, en ese sentido, de la revisión de la documentación que obra en autos, se observa que mediante Acta de Asamblea General de fecha 15 de agosto de 2018, en el punto número 3, se estableció lo siguiente: "(...) se acordó por unanimidad imponer una multa de S/ 100.00 (CIEN SOLES), a los compañeros obreros del D.L. 728 afiliados al SUTSERP que no asistan al acto lícito de protesta acordada denominada Plantón pacífico del día martes 17 de julio del presente año a horas 8.00 a.m., en el lugar acordado; y solicita se de lectura de los compañeros que no fueron al plantón. La secretaría señala que son 43 compañeros los cuales el listado forma parte anexa de esta acta asamblea. Después de deliberar los compañeros acordaron que la Junta Directiva tramite el descuento de la multa a los 43 compañeros...";

Que, la ejecución del acotado acuerdo fue solicitado por la representación sindical del SUTSERP, mediante pedido de fecha 16 de agosto de 2018, la misma que fue aceptada y se vio reflejada en la planilla de pagos correspondiente al mes de agosto del año en curso;

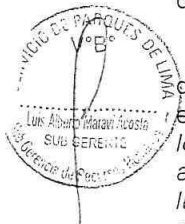
Que, en ese orden de ideas, no se advierte ilegalidad alguna en el descuento efectuado, máxime que de acuerdo al literal i) del artículo 17° del Estatuto del SUTSERP son funciones de la Asamblea General "establecer estímulos o sanciones...", y, el artículo 18° señala que son funciones de la Junta Directiva del SUTSERP "...hacer cumplir los Estatutos y ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General", por lo que el pedido de devolución solicitado deviene en improcedente.

Estando a lo informado por la Unidad de Escalafón y Beneficios mediante Informe N° 725-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML; y, por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 1905-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML;

Con las visación del Sub Gerente de Recursos Humanos y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por los señores: (i) Modesto Martínez Escobar; (ii) Margarita Asunción Alva Sabuco; (iii) Telmo Dávila Vásquez; iv)



Lucy Huamani Bellido; v) Pedro Atilio Merejildo Rodríguez; vi) Alfredo César Otori Sehuincha; vii) Marcelino Ore Callahua; y, viii) Isaac Acuña Boleje; sobre devolución de descuento por planilla de S/ 100 correspondiente al mes de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de los administrados que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados al domicilio señalado en su solicitud:

- Modesto Martínez Escobar, sito en Asociación de Vivienda Los Cedros MZ F LT 27, distrito de Carabayllo.
- Margarita Asunción Alva Sabuco, sito en Sector 3, Grupo 20, Mz 13; LT 22, distrito de Villa El Salvador.
- Telmo Dávila Vásquez, sito en Urbanización Pachacamac Mz K, LT 1, 1ra etapa, distrito de Villa El Salvador.
- Lucy Huamani Bellido, AAHH José Carlos Mariátegui Mz 6, LT 9, Villa Mercedes, distrito de San Juan de Lurigancho.
- Pedro Atilio Merejildo Rodríguez, sito en Sector 6, Grupo 2, Mz B, LT 14, distrito de Villa El Salvador.
- Alfredo Cesar Otori Sehuincha, sito en Urbanización Pachacamac Calle 63, MZ 5, LT 22, 1er sector, 4ta Etapa, Villa El Salvador.
- Marcelino Ore Callahua, sito en Cooperativa Unamar MZ 61, LT 13, distrito de San Juan de Miraflores.
- Isaac Acuña Boleje, sito en 1er sector, grupo 21A, MZ J, LT 19, Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima